



Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1  
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)  
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97  
www.sanmartindevaldeiglesias.es  
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

## **PLIEGO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMISORA DE RADIO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**

---

### **Cláusula 1.- Objeto.**

El objeto del contrato es la concesión administrativa del servicio público de emisora de radio municipal de San Martín de Valdeiglesias  
Se emitirá en la Frecuencia/bloque/canal 107,3 Mhz

### **Cláusula 2. Duración**

El plazo de duración del contrato será de dos años sin perjuicio de la posible prórroga por dos años más

### **Cláusula 3. Proyecto de emisión y obligaciones**

La ejecución del contrato al proyecto de servicio presentado.

Asimismo, el contratista tiene la obligación de producir y emitir un mínimo de dos informativos que incluya noticias locales, (uno por la mañana y otro por la tarde - noche) e igualmente un "magazine" local de lunes a viernes, y un programa informativo resumen de la semana, en cualquier momento del fin de semana, publicitado desde la propia emisora de radio.

Son obligaciones del contratista:

-Emitir la programación conforme a lo determinado en su proyecto y exigido por los pliegos (penalización muy grave en caso de incumplimiento)

-El concesionario asumirá la obligación de pagar los derechos de propiedad intelectual que puedan devengarse por su programación y hayan de abonarse a la Sociedad General de Autores y Editores o a cualquier otra entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual (penalización muy grave por incumplimiento de los plazos normativamente exigidos para su abono, independientemente que, en todo caso, será el contratista el encargado de efectuar el abono)

-Los mensajes comerciales y la programación ha de seguir la legislación aplicable al efecto, ser veraces, atender a las normas de la sana competencia, de lealtad comercial, no atentar contra la honestidad e imagen de las personas o de las instituciones ni contener alusiones, imágenes o frases que perjudiquen la formación de la infancia. Deberá responder su contenido y tratamiento a las franjas de audiencia en que se presenten (penalización muy grave en caso de incumplimiento)

-Mantener los permisos y licencias necesarios para su actividad y abonar los impuestos y tasas que la graven (penalización muy grave en caso de incumplimiento)

-La Concesionaria esta obligada a mantener limpias y en buen estado de funcionamiento dichas instalaciones (penalización grave en caso de incumplimiento)

- La Concesionaria se comprometerá a respetar el pluralismo político del municipio y los valores democráticos y a respetar la Ley Electoral en lo que a regulación de espacios gratuitos se refiere respetando igualmente la proporción política presente en





el municipio a través del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias (penalización muy grave en caso de incumplimiento)

-El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de sus obligaciones tributarias (penalización muy grave en caso de incumplimiento)

-El incumplimiento de las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento en orden al buen funcionamiento del servicio (penalización grave en caso de incumplimiento)

-Causar daños materiales dolosamente en las instalaciones o maquinaria del Ayuntamiento (penalización muy grave)

-La falta de prestación continuada del servicio. La falta de prestación por más de sesenta horas en cada mes natural dará lugar a una penalización muy grave, la falta de prestación entre veinte cuatro horas y sesenta horas dará lugar a una penalización grave y la falta de prestación por menos de veinticuatro horas dará lugar a una penalización leve. No se aplicará penalidad alguna cuando se haya producido por causas de fuerza mayor no imputables al contratista

-Respetar las condiciones establecidas por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información para la utilización del dominio público radioeléctrico de conformidad con la documentación obrante en el expediente, así como respetar lo dispuesto en la Ley 32/2003, de 3 de Noviembre, General de Telecomunicaciones y su normativa de desarrollo, así como lo previsto en la Ley 7/2010, General de la Comunicación Audiovisual (penalización muy grave).

-Cumplir con las condiciones ofrecidas por el contratista que se hayan tenido en cuenta como criterio de adjudicación del contrato. El contratista no podrá demorarse en el cumplimiento de los plazos establecidos para la realización de las correspondientes obligaciones (penalización muy grave)

-La realización de dos faltas leves en el período de un año dará lugar a una penalización grave y la realización de dos faltas graves en el período de un año dará lugar a una penalización por falta muy grave.

-Será falta leve cualquier incumplimiento del contratista no especificado como grave o muy grave.

-El adjudicatario deberá, exceptuando los bienes establecidos en los Pliegos que se compromete a entregar el Ayuntamiento, aportar a su cargo la totalidad de bienes materiales y humanos necesarios para la emisión de la programación. El adjudicatario deberá de aportar para ejecutar el contrato, como mínimo, una mesa de ocho canales mínimo y un compresor, sin perjuicio de las mejoras que se comprometa a realizar. En todo caso, la radio ha de funcionar a su costa en el local facilitado por el Ayuntamiento. El local facilitado por el Ayuntamiento se encuentra en la parte de arriba del Centro Cultural la Estación (Calle Fuente 21), tiene un despacho, estudio de control y estudio de locución. Los licitadores podrán visitar el local en horario de oficina del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, previa petición de cita, durante el plazo de presentación de proposiciones

#### **Cláusula 4. Estudio de viabilidad económica.**

Se incorpora al presente pliego de prescripciones técnicas el estudio de viabilidad económica que exige el art. 285.2 de la Ley de Contratos 9/2017 como previo a la tramitación del expediente de contratación y que es como sigue:

#### **INVERSIÓN INICIAL PREVISTA**

No se prevé, pues la emisora está completamente equipada.





### **INGRESOS ANUALES**

El contrato es un proyecto de radio comercial y, por tanto, sujeto a la generación de ingresos publicitarios que lo hagan rentable durante cada año del período de explotación. Para ello, los ingresos anuales deberán cubrir los gastos que genera la actividad.

En el marco socio-económico del término municipal donde se asienta el proyecto, y teniendo en cuenta tanto la situación del mercado publicitario como la coyuntura económica actual, la previsión inicial de ingresos procedentes de la publicidad, tanto institucional como comercial, está en torno a los 13.000 €

**TOTAL INGRESOS ANUALES: 13.000 €**

### **GASTOS ANUALES**

SEGURIDAD SOCIAL AUTÓNOMOS: 3700 euros

TELÉFONO Y COMUNICACIONES: 1.440 euros

LUZ: 2.000 €

AGUA: 250 €

**TOTAL GASTOS ANUALES: 7.390,00 €**

### **CONCLUSIONES**

- 1- Teniendo en cuenta que los gastos anuales previstos suman 7.390 euros y los ingresos, **el beneficio empresarial anual previsto es de 5.610 euros brutos** (INGRESOS – GASTOS = BENEFICIO ANUAL).
- 2- Teniendo así mismo en cuenta las circunstancias económicas actuales, así como la aportación de las Entidades Locales en la creación de puestos de trabajo y mejora, tanto del autoempleo como del impulso del empleo en la pequeña empresa, es prudente estipular un canon anual equivalente al 8% del beneficio anual.

**Canon anual = 448,00 euros**

El canon se abonará al vencimiento de cada trimestre, en los primeros diez días naturales del siguiente trimestre, excepción hecha del último canon, que se abonará, como máximo, treinta días naturales antes de la fecha fijada para la extinción del contrato por el cumplimiento del plazo.

### **Cláusula 5. Financiación del contrato y remisión de información.**

El presente contrato se financiará con cargo a los ingresos que se obtengan por la publicidad de la emisora municipal anualmente.

No se establece un tope mínimo de ingresos por publicidad, para los adjudicatarios y no podrá haber reclamación por menores ingresos de los previstos siendo el contrato a riesgo y ventura de los adjudicatarios.

Los adjudicatarios deberán permitir a los empleados municipales el examen de las cuentas, y la inspección de los locales, en cualquier momento, con el objeto de comprobar que el servicio y las instalaciones están en perfecto estado.

Asimismo remitirán a la Intervención / Tesorería Municipal anualmente copia de las cuentas de la sociedad.

El contratista deberá de abonar el canon al que se haya obligado en su oferta.



Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1  
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)  
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97  
[www.sanmartindevaldeiglesias.es](http://www.sanmartindevaldeiglesias.es)  
[ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es](mailto:ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es)

La Concejala del Área de Contratación,

Esther Blázquez González.  
Documento firmado electrónicamente

